PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GABINETE MILITAR

CONTRATO Nº 06/2013

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CAMARAS.

Entre el Gabinete Militar de la Presidencia de la República en adelante denominado **"GABIMIL"**, con domicilio en Juan E. O'Leary Nº 162 y el Paraguayo Independiente, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay representado en este acto por el Ministro, Jefe del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, **GRAL DIV Juan Carlos Vega Vargas**, con C.I. Nº 656.718, nombrado por Decreto Nº 9.183 de fecha 28 de junio del año 2012 y el Director General de Administración y Finanzas, **Cnel DEM Arsenio Ramón Zárate**, con C.I. Nº 807.261, nombrado por Decreto Nº 9.841, de fecha 04 de octubre del año 2012 y por otra parte la firma **DAN & KAR S.A.,** con Cédula Tributaria **RUC 80020482- 4** domiciliado en Avenida Eusebio Ayala Nº 3935 Asunción, representado en este acto por el Representante Legal Señor **Justo Andrés Rojas Riveros** con C.I Nº 648.138, en adelante denominado el **"PROVEEDOR"**, convienen celebrar el presente contrato para la Adquisición de Cubiertas y Cámaras, destinado al uso del Gabinete Militar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes, conforme a la Carta de Invitación del Llamado a Contratación Directa Nº 05/13, realizado por la Unidad Operativa de Contratación, según Expediente de la DNCP Nº **305466**; ID Nº **252339**, para la Adquisición de Cubiertas y Cámaras, por el cual el **PROVEEDOR** entregará al **GABIMIL** en la forma indicada más adelante, los bienes detallados en su oferta.----

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Forma parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

a) El texto del presente Contrato.
b) La Carta de Invitación.
c) La oferta y demás documentos presentados por el **PROVEEDOR** en el acto de apertura de ofertas.
d) Resolución J.G.M. de Adjudicación Nº 64 de fecha 21 /03/2013.
e) La Garantía de fiel cumplimiento del contrato inserta en la cláusula "8" de éste contrato.
f) Las Notas de pedidos emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas.
g) Las Órdenes de Compras emitidas por el **GABIMIL** en cumplimiento de este Contrato.
h) Las Notas y Reclamos remitidos al **PROVEEDOR**.

En caso de que existieren diferencias o discrepancias entre el texto del Contrato y los demás documentos que integran el mismo, se optará por lo que señale la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus Decretos Reglamentarios.----------

DAN & KAR S.A.

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN

La compra de Cubiertas y Cámaras que contrata el **GABIMIL** y que el **PROVEEDOR** se obliga a entregar será hasta cubrir la suma de treinta y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil (Gs. 39.994.000) guaraníes.----------

Dicho monto será imputado en la Línea Presupuestaria del Gabinete Militar de la Presidencia de la República: 12 – 1 – 1 - 02 - 0 - 0 - 390 – 10 – 01- 99.----------

El Listado de Bienes Contratados se detalla a continuación:

Item	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	Cubierta lisa Convencional para camion 1000 x 20	Fate	Argent.	Und	2	1.755.000	3.510.000
2	Cubierta Convencional 750 x 16	Fate	Argent.	Und	12	845.000	10.140.000
3	Cubierta Radial 265/70 R 15	Kumho	Corea	Und	2	815.500	1.631.000
4	Cubierta Radial 235/85 R 16	Kumho	Corea	Und	4	1.350.000	5.400.000
5	Cubierta Radial 235/75 R15	Kumho	Corea	Und	4	698.000	2.792.000
6	Cubierta Radial 235/60 R 18	Kumho	Corea	Und	2	845.000	1.690.000
7	Cubierta Radial 225/75 R 15	Fate	Argent.	Und	2	662.000	1.324.000
8	Cubierta Radial 225/60 R17	Kumho	Corea	Und	6	710.000	4.260.000
9	Cubierta Radial 215/70 R16	Hankook	Corea	Und	2	645.000	1.290.000
10	Cubierta Radial 205/65 R65	Kumho	Corea	Und	4	490.000	1.960.000
11	Cubierta Radial 205/70 R65	Kumho	Corea	Und	2	636.000	1.272.000
12	Cubierta Radial 195/65 R15	Kumho	Corea	Und	3	415.000	1.245.000
13	Cubierta Radial 195/70 R16	Kumho	Corea	Und	2	625.000	1.250.000
14	Cubierta Radial 195/75 R14	Brigestones	Brasil	Und	2	720.000	1.440.000
15	Camara para Camión	Xbri	Corea	Und	2	125.000	250.000
16	Camara para Camioneta 750x16	Xbri	Corea	Und	9	60.000	540.000
Guaraníes: Treinta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil							**39.994.000**

CUARTA: FORMA DE PAGO

El **GABIMIL** abonará al **PROVEEDOR,** el importe de las mercaderías facturadas conforme al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda de los fondos comprometidos y asignados en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.----------

QUINTA: ENTREGA DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los productos adjudicados en el depósito de **GABIMIL**, sito en Juan E. O`Leary Nº 162 y el Paraguayo Independiente de la Ciudad de Asunción. La entrega de los mismos por parte del **PROVEEDOR** deberá realizarse conforme a las condiciones y horarios que se determinen en las Notas de Pedido emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas del **GABIMIL**, según las necesidades y la capacidad de almacenamiento de los depósitos del **GABIMIL.** El **PROVEEDOR** debe abastecer los pedidos solicitados dentro de 24 horas de recepcionada la Nota de Pedido respectiva.----------

SEXTA: PROVISIONES ADICIONALES

El **GABIMIL** solo reconocerá la provisión adicional de los productos adjudicados que expresamente hayan sido autorizados por escrito por la Máxima Autoridad del Gabinete Militar, toda provisión adicional no podrá sobrepasar el veinte por ciento (20%) del monto contratado.

DAN & KAR S.A.

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIO

Los contratos de adquisiciones de bienes están sujetos a reajuste de precios, en la medida que exista una variación sustancial de precios internacionales de los bienes, y cuyo reajuste se realizara conforme a la siguiente formula.

La Formula a aplicar: P=Po x C/Co

Donde

P= Precio reajustado de la Oferta

Po= Precio Original de la Oferta

C= Tipo de Cambio Referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al de la fecha de pago

Co= Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de la Apertura de Sobres.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al **GABIMIL**, por el **PROVEEDOR**. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerá reajuste de precios si la entrega de los bienes esté atrasada.

OCTAVA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía de cumplimiento del Contrato deberá ser presentada por el **PROVEEDOR,** dentro de los diez (10) días calendario desde la fecha de suscripción del Contrato.----------

NOVENA: ASPECTO TRIBUTARIO

El **PROVEEDOR** abonará el importe que corresponde a impuestos, tasas, aranceles o similares que afecten a las provisiones estipuladas en la cláusula tercera de este contrato, exonerando al **GABIMIL** de cualquier obligación, en este sentido el **GABIMIL** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 y su reglamentación; además se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, conforme al porcentaje establecido por la disposiciones legales. ----------

DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2013 ----------

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes. ----------

DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO.

Se consideran causales de rescisión de contrato:

a) La falta de entrega de Cubiertas y Cámaras por parte del **PROVEEDOR** en el plazo de veinticuatro (24) horas después de recepcionada la Nota de Pedido.----------
b) Entrega de Cubiertas y Cámaras que no reúnan los requisitos establecidos en el listado de pedido con sus respectivas características técnicas establecido en la planilla de necesidades.----------

DAN & KAR S.A.

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

c) El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de Cubiertas y Cámaras no aptos y que fueran entregados por el **PROVEEDOR**.----------
d) Además de estas causales el **GABIMIL** podrá rescindir administrativamente el contrato por los casos previstos en los incisos del Artículo 59 y de la Ley 2051/03.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince días para aportar las pruebas correspondientes.----------

DECIMA TERCERA: DE LA TERMINACION DEL CONTRATO

Se consideran causales de terminación del contrato las contempladas en los artículos 57 y 58 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

DECIMA CUARTA: GENERALIDADES

Las partes acuerdan que el monto total expresado en la cláusula tercera del contrato es fijo e inamovible e incluye el pago de fletes e impuestos varios. ----------

El **GABIMIL** no abonará suma extraordinaria en concepto de fletes e impuestos fuera de lo expresamente indicado en la propuesta de oferta.----------

DECIMA QUINTA: INTERPRETACIONES DEL CONTRATO

a) Las partes declaran que cumplirán de buena fe los términos de éste Contrato y la provisión en él señaladas. En caso de controversias en la aplicación o interpretación de éste contrato las partes aplicarán las normas que regulan la materia y los Principios Generales del Derecho Administrativo. ----------
b) De no arribarse a una solución amistosa, se actuará conforme a lo dispuesto en la Ley 2051/03 y sus Reglamentos Modificatorios. ----------

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, actuando cada uno por intermedio de sus representantes legales, firman el presente Contrato de Adquisición de Cubiertas y Cámaras, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de marzo del año dos mil trece.----

CNEL. DEM ARSENIO RAMÓN ZÁRATE
Dtor. Gral. Adm. Y Finanzas

GRAL. DIV. JUAN CARLOS VEGA VARGAS
Ministro, Jefe del Gabinete Militar

DAN & KAR S.A.
JUSTO ANDRÉS ROJAS RIVEROS
REPRESENTANTE LEGAL

DAN & KAR S.A.